

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D. T Y C. - CARTAGENA, DOS (2) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACION: 13001123-0568 6 de septiembre del 2023.

El señor CHARLY ANGULO ALCENDRA, solicitó ante esta curaduría urbana el acto de reconocimiento de la construcción.

Ubicado en la manzana 3 lote 11 en la urbanización Los Calamares de esta ciudad.

El Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que transcurridos treinta (30) días hábiles después del requerimiento al solicitante de la licencia de aportar los comprobantes de pago por los conceptos previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 (impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias) sin que este acredite su pago, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar el expediente.

El día QUINCE (15) de NOVIEMBRE del 2023 se requirió al interesado para que acreditara los pagos a los que hace referencia la citada norma, término en el que no se presentaron ante esta entidad dichas constancias por parte del interesado, por lo que, en consecuencia, la solicitud mencionada se entenderá DESISTIDA y se procederá a ARCHIVAR el expediente.

Contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (Art.2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015).

Los interesados deben agendar cita en esta curaduría para recibir los documentos aportados. Si dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha que quede en firme el Acto administrativo, no reclama los documentos allegados al expediente podrán ser eliminados (Parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 de diciembre 19 de 2018 expedido por El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado). NOTIFICASE Y CUMPLASE,

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO

Curador Urbano No. 1 de Cartagena de indias



(300) 3824713





